



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Decreto

Número:

Buenos Aires,

Referencia: E.E. N° 38.833.412/2015-MGEYA-DGOGPP - S/ Distribución Analítica de Créditos Ley N° 5495 - Presupuesto General 2016.

VISTO: La Ley N° 70 y modificatorias, la Ley N° 5495, la Ley N° 5460, el Decreto N° 363/15 y el Expediente N° 38.833.412/2015-MGEYA-DGOGPP, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 54 de la Ley N° 70 establece que una vez aprobada la Ley de Presupuesto General, el Poder Ejecutivo decreta la Distribución Administrativa del Presupuesto de Gastos y remite esta información a la Legislatura;

Que, mediante la Ley N° 5495, promulgada por el Decreto 396/15, se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2016;

Que, asimismo, el artículo 13 de la Ley N° 5495 establece que el Poder Ejecutivo distribuirá los créditos aprobados, al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores presupuestarios, efectuando también, la identificación de los Programas y las Actividades que los componen;

Que, a su vez, por Ley de Ministerios N° 5460 se aprobó la nueva estructura institucional del Poder Ejecutivo de la Ciudad y mediante el Decreto N° 363/15 se aprobó la organización administrativa de los ministerios, secretarías y subsecretarías que lo componen;

Que, el artículo 33 de la Ley N° 5460 establece que el Poder Ejecutivo efectuará las reestructuraciones del presupuesto sancionado para el ejercicio 2016 que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de la misma;

Que, del mismo modo, el artículo citado dispone que a los efectos de la ejecución presupuestaria, el Poder Ejecutivo procederá a distribuir el presupuesto sancionado para el ejercicio 2016 con las reestructuraciones emergentes de dicha ley, al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores de gastos, debiendo cursar comunicación a la Legislatura dentro de los treinta (30) días de iniciado el ejercicio;

Que, en tal sentido, resulta necesario efectuar la pertinente desagregación de los créditos aprobados por la Ley N° 5495 considerando las reestructuraciones y modificaciones que surgen de la Ley N° 5460 y el Decreto N° 363/15;

Que, por otra parte, corresponde adecuar las Planillas 1 a 44, Anexas a la Ley de Presupuesto General, a las modificaciones introducidas por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante las Planillas Nros. 45 y 46 anexas a la citada Ley N° 5495, así como a la nueva estructura institucional establecida por la Ley N° 5460 y el Decreto N° 363/15;

Que, de igual modo, deben adaptarse concordantemente las planillas correspondientes al Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2016-2018;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de las competencias asignadas por el artículo 54 de la Ley N° 70,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Adécuanse las planillas anexas a la Ley N° 5495 a los importes resultantes de las modificaciones introducidas por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante las Planillas Anexas 45 y 46, con las reestructuraciones y modificaciones aprobadas por la Ley N° 5460 y el Decreto N° 363/15, de conformidad con el detalle que, como Anexo I (IF-2016-00047290-DGOGPP), forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Adécuanse, de manera concordante, las planillas que integran el Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2016-2018, según el detalle que, como Anexo II (IF-2016-00047298-DGOGPP), integra el presente decreto.

Artículo 3°.- Apruébase la distribución analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2016, aprobado por Ley N° 5495, con las reestructuraciones y modificaciones aprobadas por la Ley N° 5460 y el Decreto N° 363/15, según el detalle obrante en el Anexo III (IF-2016-00047303-DGOGPP), que a todos sus efectos, integra el presente decreto.

Artículo 4°.- El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Dirección General de Asuntos Legislativos y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.